



REPÚBLICA DE CUBA
LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 95

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos.

POR CUANTO: La Resolución 144 de 29 de julio de 2019 del ministro de Comunicaciones, aprueba el Plan Nacional de Numeración y dispuso en su apartado Tercero, la reserva del sector de numeración 50ZBMCDU para el desarrollo del servicio celular, este sector de numeración ha sido solicitado por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. para satisfacer los incrementos de servicios previstos para los años 2021 y 2022.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la asignación a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A del sector de numeración comprendido desde el 50 000 000 al 50 999 999 para la operación y desarrollo del servicio celular.

SEGUNDO: Actualizar el Cuadro No.2 del apartado Cuarto de la Resolución 144 de 29 de julio 2019, el que queda de la forma siguiente:

NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE RED TELEFÓNICA CELULAR		
Estructura de la numeración: 5YZBMCDU		
Número de los abonados		ASIGNACIÓN
PRIMER DÍGITO	DÍGITOS SUBSIGUIENTES	
5	0ZBMCDU	Servicios celulares
	1ZBMCDU	Servicios celulares
	2ZBMCDU	Servicios celulares
	3ZBMCDU	Servicios celulares
	4ZBMCDU	Servicios celulares
	5ZBMCDU	Servicios celulares
	6ZBMCDU	Servicios celulares
	7ZBMCDU (ZB≠99)	Servicio de Radio Troncalizado
	799MCDU	Servicios celulares ferroviarios
	8ZBMCDU	Servicios celulares
9ZBMCDU	Servicios celulares	

TERCERO: La dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, queda encargada de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Se modifica el Cuadro No.2 del apartado Cuarto de la Resolución 144 del Ministro de Comunicaciones, de 29 de julio 2019.

NOTIFÍQUESE a la Presidente Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales de Comunicaciones y de Informática y al Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 12 días del mes de julio de 2021.

Mayra Arevich Marín

LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ESPECIALISTA SUPERIOR EN POLÍTICA EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 13 julio 2021